Superintendencia de Industria y Comercio

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1119 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL REDHAT 2026.

Entre los suscritos, **RENE ALEJANDRO BUSTOS MENDOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.010.181.428, quien actúa en calidad de Secretario General (E) de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución Número 70293 del 03 de septiembre de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLÍN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **93.408.349**, quien actúa como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL REDHAT 2026**, constituida según documento del día 23 de julio de 2026 allegado con la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SIC No. 14 de 2026. Unión Temporal que se encuentra conformada por las empresas: **SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.197.910-8**, con domicilio en Bogotá D.C. y con una participación del **sesenta por ciento (60%)**; y **CONVIEST S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.915.742-9**, con domicilio en Bogotá D.C. y con una participación del **cuarenta por ciento (40%)**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, al igual que las empresas que integran la Unión Temporal, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. Que mediante Resolución No. 52588 del 10 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SIC No. 14 de 2026, cuyo objeto consistió en lo siguiente: "Adquisición y renovación de suscripciones a licencias para el procesamiento, seguridad perimetral y especializadas, con derecho al soporte, garantías y demás servicios conexos para la infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio". **SEGUNDA.** Que, con ocasión del **Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIC No. 14 de 2026**, presentaron oferta los siguientes proponentes: **LOTE 1:** ENTELGY COLOMBIA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL REDHAT 2026 y UT HC-MYQ 2026; **LOTE 2:** DATASEC S.A.S., GAMMA INGENIEROS S.A.S. y WEXLER S.A.S.; **LOTE 3:** SOFTSECURITY S.A.S.; **LOTE 4:** SOFTSECURITY S.A.S.; **LOTE 5:** NO SE PRESENTARON OFERTAS; **LOTE 6:** ROYAL TECH GROUP S.A.S.; **LOTE 7:** GOLD SYS LTDA., ROYAL TECH GROUP S.A.S. y SYS IP S.A.S.; **LOTE 8:** AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA., MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A.S. y ROYAL TECH GROUP S.A.S.; **LOTE 9:** AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA. y ROYAL TECH GROUP S.A.S.; **LOTE 10:** AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA. y ROYAL TECH GROUP S.A.S.; **LOTE 11:** AMERICAN OUTSOURCING S.A., GOLD SYS LTDA. y ROYAL TECH GROUP S.A.S.; y **LOTE 12:** ANALÍTICA & GESTIÓN S.A.S. y FACTORIT INGENIERÍA S.A.S. **TERCERA.** Que de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas presentadas. **CUARTA.** Que mediante Resolución No. 70426 de 2026, la Superintendencia de Industria y Comercio adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SIC No. 14 de 2026, **LOTE 1 (RED HAT)**, a la **UNIÓN TEMPORAL REDHAT 2026**. **QUINTA.** Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** "Adquisición y renovación de suscripciones a licencias de software y servicios digitales, con derecho al soporte, garantías y demás servicios conexos para la infraestructura tecnológica y servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio - (LOTE 1 - RED HAT)". **ALCANCE DEL OBJETO:** Renovación de suscripciones para la plataforma de virtualización basada en Red Hat Enterprise Linux y componentes asociados, incluyendo actualizaciones, parches de seguridad, soporte técnico especializado y servicios del fabricante. Permite mantener la estabilidad, compatibilidad y continuidad de la infraestructura virtualizada que soporta servicios críticos. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga, de conformidad con la oferta presentada y con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 2A Especificaciones Técnicas RED HAT** del Pliego de Condiciones y sus adendas, a: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Asistir a las reuniones que le sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3.** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Cumplir con los lineamientos del Sistema Integral de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5.** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6.** Dar cumplimiento al Procedimiento GA02-P01 Administración de Bienes Devolutivos y de Consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la CONTRATANTE para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual, abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos y entregarlos a la finalización del plazo pactado. **7.** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su

finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida solo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento "Acuerdo de Seguridad y Privacidad para Contratistas", publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional (SIGI), el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8.** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento en que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9.** Ejecutar las actividades y obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en general, cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **11.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **12.** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar (No aplica). **13.** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea al exterior, adjuntar copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior (No aplica). **14.** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la Entidad para dicho trámite (No aplica). **15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier documento derivado de la ejecución contractual. **16.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. **17.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio para el uso, manejo y publicación de información institucional en redes sociales. **18.** Abstenerse de suministrar información o efectuar reportes a medios de comunicación sobre información confidencial o reservada de la Entidad, información derivada de la ejecución del presente contrato o información reservada de cualquier entidad pública. **19.** Tramitar el formato GA01-F10 a la finalización del contrato. **20.** Informar al supervisor del contrato si llegare a encontrarse incurso en conflicto de intereses respecto de las actividades o procesos a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. **21.** Cargar en la plataforma SECOP II cada uno de los informes asociados a los pagos efectuados en virtud del presente contrato. **22.** Conocer detalladamente y aplicar la Política de Equidad de Género y Diversidad, el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación y el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14. **23.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual o violencia basada en género. **24.** El CONTRATISTA se obliga a no prestar servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, ni en aquellos asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas, a personas naturales o jurídicas que hayan estado sujetas a la inspección, vigilancia o control de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Esta prohibición se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un período adicional de un (1) año contado a partir de su terminación. **25.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. **26.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **27.** Cuando haya lugar, utilizar las prendas institucionales asignadas exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual. **28.** Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta constitutiva de violencia basada en género, discriminación, abuso o acoso sexual, de conformidad con el Decreto 1710 de 2020 y demás normas aplicables. **29.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Adelantar de manera inmediata una vez suscrito el contrato, las gestiones necesarias para la obtención del Registro Único Tributario (RUT) y del Número de Identificación Tributaria (NIT) correspondiente, así como aquellas gestiones relacionadas con la apertura y registro de la cuenta bancaria para efectos del inicio de la ejecución contractual y la realización de los pagos correspondientes. **2.** Cumplir con la oferta presentada. **3.** Cumplir con las especificaciones técnicas, obligaciones técnicas, condiciones de soporte, garantía, instalación, activación, actualización y demás requerimientos definidos para cada uno de los lotes objeto del presente proceso, de conformidad con lo establecido en los respectivos anexos técnicos y bajo los lineamientos y directrices impartidos por la supervisión del contrato. **4.** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de todos los elementos suministrados durante la ejecución del contrato y la vigencia de estos. **5.** Entregar los bienes contratados y prestar los servicios complementarios en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio o sus centros de datos, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato. **6.** Presentar para aprobación de la supervisión, dentro de la semana siguiente a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo donde se relacione la forma en la cual se cumplirá el objeto y obligaciones contractuales, cuando aplique. **7.** Presentar a la supervisión las opciones, alternativas y recomendaciones que mejor se adecuen a las necesidades de la plataforma tecnológica

de la Entidad. **8.** Documentar e implementar, con el apoyo del fabricante cuando sea requerido, las soluciones técnicas y mejores prácticas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **9.** Realizar, con apoyo del fabricante cuando se requiera, el afinamiento integral de configuraciones, reglas y funcionalidades sobre las plataformas objeto de licenciamiento. **10.** Entregar mensualmente o cuando sea requerido informes sobre incidentes, recomendaciones y acciones implementadas. **11.** Cumplir con las actividades en los tiempos establecidos y acordados en los planes de trabajo. **12.** Proveer y garantizar durante toda la ejecución contractual el personal idóneo y calificado requerido. **13.** Conocer, adoptar e implementar los procesos de control de cambios establecidos por la Entidad. **14.** Considerar todos los aspectos que puedan afectar la operación de los servicios misionales o tecnológicos relacionados con el proyecto. **15.** Entregar el certificado de uso de las licencias y/o suscripciones indicando el enlace de acceso y las fechas de inicio y terminación de estas. **16.** Informar oportunamente a la SIC sobre la disponibilidad de nuevas versiones y suministrar las actualizaciones correspondientes sin costo adicional durante la vigencia contractual. **17.** Al finalizar la ejecución contractual, entregar toda la documentación técnica generada o actualizada, así como un informe detallado sobre el estado final del proyecto. **18.** Brindar apoyo para la atención y solución de vulnerabilidades detectadas en ejercicios de ethical hacking asociados a las plataformas objeto del contrato, cuando sea requerido. **19.** Verificar permanentemente aquellos aspectos que puedan impactar la operación de los servicios misionales o tecnológicos relacionados con el proyecto, garantizando que las actividades ejecutadas no afecten su continuidad. **20.** Dar cumplimiento a las Especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la documentación y evidencias requeridas de conformidad con el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1.** Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. **2.** Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social. **4.** Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5.** Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma SECOP II. **CUARTA. - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - VALOR:** El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.280.000.000)**, monto que incluye los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar. **SEXTA. - FORMA DE PAGO-** La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. DE PAGOS	PORCENTAJE O MENSUALIDADES O VALOR	REQUISITOS PARA EL PAGO
1	El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez sea efectuada la entrega e instalación del licenciamiento adquirido a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.	- Documento que acredite el derecho de uso, vigencia de licenciamiento y/o derecho a soporte y garantía (en los casos que aplique), todo a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio. - Certificado de ingreso a almacén, cuando se requiera. - Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor en la plataforma SIIF. - Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales. - Informe del contratista indicando la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de lo adquirido en el contrato. - Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA: De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar

antes de esta fecha los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2026. No se constituirán reservas presupuestales a menos de que exista una modificación contractual antes del 31 de diciembre de 2026 y que esta se encuentre fundamentada en un caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en la normatividad presupuestal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, las Leyes 1122 y 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 510 de 2003, el Decreto 723 de 2013, el Decreto 2353 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen, so pena de las sanciones a que haya lugar. Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor del contrato los soportes que acrediten encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, en los términos previstos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el **CONTRATISTA** acredite como propia para lo cual se tendrá en cuenta la certificación bancaria que se adjunta con la documentación que hace parte integral del presente contrato. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. La cancelación del valor del contrato, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. **PARÁGRAFO OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la **SIC** se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Fecha del CDP	No. del CDP	Valor a afectar	Rubro Presupuestal
30/04/2026	122026	$1.280.000.000	A-02-01-01-006-002 Productos de la Propiedad Intelectual

PARÁGRAFO NOVENO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO DÉCIMO: REGIMEN TRIBUTARIO:** La clasificación tributaria del CONTRATISTA se hará conforme a la información registrada en el formulario del Registro Único Tributario que el contratista deberá aportar y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la CONTRATANTE, quien no reconocerá valores adicionales. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma del SECOP II, cada uno de los informes de los pagos que se realicen en el presente contrato. **SÉPTIMA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. 1. Obligaciones Generales del Contratista en protección de datos personales: 1.** Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. **2.** Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales. **3.** Confidencialidad: Toda

persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa. **4.** EL CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal: **a.** Acceder a sistemas sin autorización. **b.** Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos. **c.** Interceptar o divulgar información sin autorización. **d.** Usar, distribuir o comercializar software malicioso. **e.** Obtener o traficar datos personales sin autorización. **2. Transmisión de Datos Personales:** Si se requiere transmisión de datos entre las partes, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, específicamente en el apartado correspondiente al **Anexo Transmisión de Datos Personales**. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible en la sede electrónica de la Entidad, a través del botón Transparencia y Acceso a la Información Pública, sección Políticas, en el siguiente enlace: https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/normativa-de-la-entidad/politicaslineamientos-y-manuales/politicas. **3. Confidencialidad de la información:** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información pública), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos) y demás normas complementarias. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE o cuando, por disposición legal, deje de tener dicha condición. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, así como al ejercicio de las acciones civiles correspondientes por los perjuicios causados a la CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, EL CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por conductas tales como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otras. **OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la SIC y los requerimientos de la norma ISO/IEC 27001 en su versión vigente, aplicables al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza la realización de una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. EL CONTRATISTA autoriza a la SIC para realizar auditorías de manera directa o a través de una entidad especializada para tal efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar el cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la SIC y de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 27001, previa comunicación con una antelación mínima de diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los controles aplicables del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la SIC y de los requerimientos de la norma ISO/IEC 27001, relacionados con: **1.** La aplicación de controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. **2.** El cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la SIC y la definición e implementación de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores disposiciones no excluyen el cumplimiento de los demás controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de los servicios que hacen parte del alcance del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento integral de los controles aplicables del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la SIC y de los requerimientos de la norma ISO/IEC 27001 vigentes durante toda la ejecución contractual. **NOVENA: CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores o subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual.	Certificación de pago de los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
Certificado de clasificación del nivel de riesgo de la empresa contratista expedido por la ARL.	Certificado expedido por la ARL con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ante el Ministerio de Trabajo.	Reporte ante el Ministerio de Trabajo correspondiente al período 2025.
Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá enviar la documentación al supervisor del contrato, quien realizará el trámite de recepción y remisión al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo para la revisión correspondiente.	

DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar y dieciocho (18) meses más. **b. Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar y dieciocho (18) meses más. **c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos entregados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas aplicables al respectivo bien o equipo; en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas y la de sus modificaciones si a ello hubiere lugar y dieciocho (18) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SIC. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **El CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. **El CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **PARÁGRAFO: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-** En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **CONTRATANTE** podrá declarar

mediante resolución motivada, la terminación unilateral anticipada del contrato por las causas previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA - a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el **CONTRATANTE** podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites) y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato. **DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización la CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE. VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Servicios Tecnológicos y el/la Coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Seguridad Digital y Laboratorio de Informática, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "**MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE"**, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo

Superintendencia de Industria y Comercio

18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que deba constituir el contratista y suscripción del acta de inicio.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Kelly Johanna Plazas Vasquez - Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo De Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Grupo de Apoyo de la Secretaria General.
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo de la Secretaria General.
Revisó: Douglas Rayo Bolívar - Abogado Dirección Administrativa.
Aprobó: Anyi Paola Pico Piñeros – Directora Administrativa (E).